

ORDEN DE INICIO

Exp.: PAPC 2018-1-29 MNG
GENERADOR DE TECNECIO Y
MONODOSIS

D. MIGUEL ÁNGEL ANDRÉS MOLINERO, DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, (B.O.C.M. nº 76 de fecha 31-03-2011).

CONSIDERANDO:

La Memoria Justificativa para la adquisición de Generador de tecnecio y monodosis, emitido por el Jefe de Servicio de Suministros, como unidad tramitadora del mismo, con fecha 4 de junio de 2018

ORDENA:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO:

GENERADOR DE TECNECIO Y MONODOSIS

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 y la utilización del procedimiento según el artículo 156 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES:

No se exige clasificación empresarial.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a) ó 1.c)

Medios de acreditación:

1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido no En caso de que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento o ausencia de actividad en todos o algunos de los últimos tres años fiscales:

-1.c): " Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que este vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior....."excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, en alguno de los 3 últimos años, de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

- El medio por el que los licitadores acreditarán este extremo será mediante presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro oficial en el que deba estar inscrito (en concreto, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de cambios de patrimonio neto depositadas en el Registro oficial pertinente).

- En caso de que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento o ausencia de actividad en todos o algunos de los últimos tres años fiscales, podrá acreditar la solvencia mediante el patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado/s: 1.a) ó 1.b)

Medios de acreditación:

1.a) "Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.... Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario....."

Para el supuesto de empresa de nueva creación o ausencia de actividad en todos o algunos de los tres últimos ejercicios, no será de aplicación el apartado 1.a) y se aplicará apartado:

1.b): "Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad".

Criterios de selección:

- 1) Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato,.
- 2) Presentación de al menos dos certificados de buena ejecución de suministro de material, de naturaleza análoga al objeto del contrato, suministrado en los últimos tres años, siendo al menos en alguno de ellos el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Para el supuesto de empresa de nueva creación o ausencia de actividad en todos o algunos de los cinco últimos ejercicios los apartados 1 y 2 serán sustituidos por: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad según Art. 89 de la LCSP apartado 1b).

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO con pluralidad de criterios para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos,

salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, según el cual deberá establecerse al menos una condición de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Presentación antes de la finalización del contrato, de documentación acreditativa del cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, su no presentación dará lugar a la correspondiente penalización:

- Realización de un curso de formación a personal de la empresa en su lugar de trabajo, durante la vigencia del contrato, entregado 3 meses antes de la finalización del contrato original.
- Contratación de un número de trabajadores con discapacidad ó de personas con especiales dificultades de exclusión en el mercado laboral superior al que exige la legislación nacional, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Implantación de medidas con objeto de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, durante el plazo de ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, las opciones y modificaciones del presupuesto inicial y el importe de las posibles prorrogas previstas del mismo (IVA excluido).

Base imponible:	292.352,00 euros
Importe del I.V.A.:	11.694,08 euros
Importe total:	304.046,08 euros

Valor estimado del contrato: 672.409,60 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del mismo debería ser de 24 meses, prorrogable 24 meses, para que permita la concurrencia periódica, y la reducción de costes, dado que la naturaleza de los productos, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

En virtud de la previsión de actividad para el periodo 2018-2020, se ha determinado la necesidad de adquirir GENERADOR DE TECNECIO Y MONODOSIS, para la correcta actividad asistencial del Servicio de MEDICINA NUCLEAR del Hospital Universitario de Getafe.

DIVISIÓN EN LOTES:

Como consecuencia de ser productos susceptibles de utilización ó aprovechamiento separado, según Informe definitorio elaborado por el servicio y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se divide en lotes.

En, Getafe a 15 de junio de 2018
EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: Miguel Ángel Andrés Molinero



Hospital Universitario
de Getafe
Dirección Gerencia

